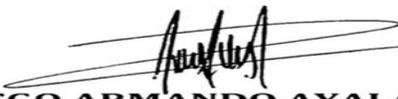


SE PROCEDE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD, A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO A FAVOR DEL ADOLESCENTE **XXXX**, REPRESENTADO POR LA SEÑORA **CINDY VANESSA SALAZAR BALZÁN**, Y EN CONTRA DEL SEÑOR **JOHN FREDY CÁRDENAS SALAZAR** ASÍ:

Agencias en Derecho \$ 981.608.00.

TOTAL: \$ 981.608.00.

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS.


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



Medellín, octubre 6 de 2021.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de octubre de dos mil veintiuno

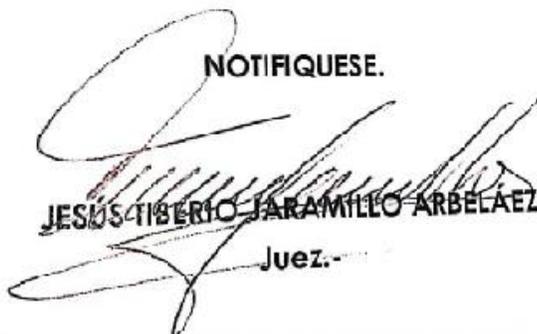
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00300** 00

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, de conformidad con el artículo 366, regla 1ª del Código General de Proceso.

De otro lado, se requiere a las partes intervinientes para que presenten la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C. G. P.

Finalmente, frente a la petición de oficiar al pagador, en lo atinente a los subsidios familiares, con el fin de reformar la demanda, se le hace saber que, dicho concepto fue excluido del mandamiento de pago por la gestora de autos, en el escrito de subsanación de los requisitos exigidos.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.